

Cayhuayna, 25 de octubre de 2021.

VISTOS, el documento que acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 216-2021-UNHEVAL/AL, del 21.OCT.2021, remite con opinión favorable el Informe N° 073-2021-UNHEVAL-AL-MGT, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, con el que emite opinión respecto al reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora administrativa ROXANA MERCEDES RONCAGLIOLO EGOAVIL; la misma que se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Proveído N° 0209-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 13 de octubre de 2021, la Secretaria General, devuelve el expediente para modificar el Informe N° 042-2021-UNHEVAL-MGT, y retirar el Numeral 3° por cuanto tiene que ser notificado a la administrada ROXANA ROCAGLIOLO EGOAVIL con la Resolución a emitirse.

Segundo: Que, de acuerdo al Informe N° 042-2021-UNHEVAL-AL-MGT, emitido con fecha 22 de setiembre de 2021, en el tercer considerando se precisó lo siguiente: "Que, según el Informe N° 000374-2021-UNHEVAL-UPRES, de fecha 12 de agosto de 2021, la Unidad de Presupuesto concluye que no cuenta con crédito presupuestario en la partida de gastos 2.2. Pensiones y Otras prestaciones sociales (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta presupuestaria 0027-9002-3999999 5000991 OBLIGACIONES PROVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de la bonificación a la cónyuge IRIS LADY HUERTO GUZMÁN, por el fallecimiento del docente universitario Laureano Ulloa Winder; recomendando reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 3.5. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos"; por lo que, al no corresponder el informe al caso de la administrada ROXANA MERCEDES RONCAGLIOLO EGOAVIL, no debe tomarse en consideración el mismo al momento de emitir la Resolución respectiva.

Tercero: Que, en atención a lo señalado se precisa que el Informe N° 042-2021-UNHEVAL-AL-MGT, queda redactado de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

Primero: Que, mediante solicitud de fecha 08 de marzo de 2021, la servidora administrativa RONCAGLIOLO EGOAVIL, ROXANA MERCEDES, solicita el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la muerte de su señora madre JUANA MERCEDES EGOAVIL SÁNCHEZ, acontecido el 12 de febrero de 2021, para lo cual adjunta su partida de defunción de su señora madre y la partida de nacimiento de la administrada.

Segundo: Que, según el Informe N° 000143-2021-UNHEVAL-SUREM, de fecha 16 de agosto de 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones informa que, de acuerdo al artículo 4°, numerales 4.6. y 4.7. del D. Supremo N° 420-2019-EF, el monto que le corresponde percibir a la administrada es de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) por la muerte de su señora madre, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en forma individual; la cual debe ejecutarse con el Clasificador 2.2.23.42, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Solicitante	Clasificador	Subsidio por Fallecimiento	Gasto de Sepelio	Familiar Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Parentesco
1.	RONCAGLIOLO EGOAVIL, ROXANA MERCEDES	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	Egoavil Sánchez, Juana Mercedes	12/02/2021	MADRE
TOTAL:			3,000.00				

ANÁLISIS:

Tercero: Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 "Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público" expresa en su artículo 4°, numeral 4.6

Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda" (la negrilla es nuestra); por lo que el derecho de cobro de subsidio por fallecimiento por parte de la administrada está totalmente acreditado, tal como se pasa a describir en el siguiente cuadro:

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0159-2021-UNHEVAL

-02-

N°	Solicitante servidora administrativa nombrada	Familiar Fallecido	Parentesco de la servidora	Documento con el cual acredita el parentesco	Documento con el cual acredita el fallecimiento
1	RONCAGLIOLO EGOAVIL, ROXANA MERCEDES	EGOAVIL SANCHEZ, JUANA MERCEDES	MADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción

Cuarto: Que, según lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 "Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público" regula en su artículo 6°, numeral 6.2, inciso 6 "6. Ingreso por condiciones especiales: 6.2. Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: 6. **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos", concordante con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público" regula en su artículo 4°, numeral 4.7 "**Subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completos:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicios funerarios completos, de corresponder" (la negrilla es nuestra); ante lo ya mencionado y de acuerdo a la norma legal precisada, el subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios se otorga a favor de los servidores administrativos ante la muerte de un familiar que ostente la condición de cónyuge, hijo o padre, la cual en el presente caso ha acreditado, precisando que asimismo se encuentra acreditado el gastos de sepelio o servicios funerarios tal como se tiene de la Boleta de Venta expedida por la Empresa Jardines de la Esperanza Sociedad Anónima Cerrada, por la suma de S/. 7,956.00; por lo que corresponde el reconocimiento del pago por gasto de sepelio o servicios funerarios completos.

Quinto: Que, mediante Informe N° 0166-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, precisa que no se cuenta con crédito presupuestario en la Partida de Gastos 2.2. PENSIONES y otras PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a la servidora administrativa ROXANA MERCEDES RONCAGLIOLO EGOAVIL; recomendando reconocer el monto del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en el marco de los numerales 4.6 y 4.7, del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos.

Sexto: Que, mediante el artículo 110°, inciso f) del Estatuto Universitario que establece: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"; correspondiendo al Rector emitir la Resolución de reconocimiento.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA que el Rector disponga la emisión de la resolución rectoral disponiendo:

1. El RECONOCIMIENTO de la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora administrada nombrada ROXANA MERCEDES RONCAGLIOLO EGOAVIL, por concepto de subsidio por fallecimiento, por la muerte de su señora madre Q.E.P.D. JUANA MERCEDES EGOAVIL SANCHEZ.
2. El RECONOCIMIENTO de la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora administrada nombrada ROXANA MERCEDES RONCAGLIOLO EGOAVIL, por concepto de subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completo, por la muerte de su señora madre Q.E.P.D. JUANA MERCEDES EGOAVIL SANCHEZ.
3. Que, la ejecución del pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que deberá emitir la Oficina de Planificación y Presupuesto en cuanto exista la misma.
4. Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, se DISPONGA que la Oficina de Planificación y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido.

Séptimo: Que, en atención a lo señalado se debe tener en consideración la modificación del Informe N° 042-2021-UNHEVAL-AL-MGT, el cual no tiene repercusión en el contenido de fondo del Informe mencionado.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA que se remita el presente informe a Secretaria General a efectos de que tenga en consideración lo precisado en el presente informe al momento de emitir la Resolución Rectoral respectiva sobre el caso de **Reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la servidora administrativa ROXANA MERCEDES RONCAGLIOLO EGOAVIL.**

...III



Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0248-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

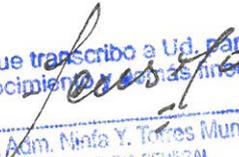
- 1°. **RECONOCER** la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora administrada nombrada ROXANA MERCEDES RONCAGLIOLO EGOAVIL, por concepto de subsidio por fallecimiento, por la muerte de su señora madre Q.E.P.D. JUANA MERCEDES EGOAVIL SANCHEZ; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **RECONOCER** la suma de la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora administrada nombrada ROXANA MERCEDES RONCAGLIOLO EGOAVIL, por concepto de subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completo, por la muerte de su señora madre Q.E.P.D. JUANA MERCEDES EGOAVIL SANCHEZ; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la ejecución del pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que deberá emitir la Oficina de Planificación y Presupuesto en cuanto exista la misma; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el primer numeral de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe N° 073-2021-UNHEVAL-AL-MGT, a la servidora administrada nombrada ROXANA MERCEDES RONCAGLIOLO EGOAVIL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI UTransparencia
URH File-Interesada
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

